

Dec. No. 742, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 742

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignar sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

a) Al señor Rafael Martínez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

b) A la señorita Lina Longo, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

c) Al señor Perfecto Lora Medrano, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

d) A la señora Aglae Malson Vda. Grullón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales; y

e) A la señora Letgarda Salazar, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años: 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 743, que modifica el artículo primero del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía No. 824, del 25 de marzo de 1971.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 743

VISTA la Ley No. 1951, de fecha 7 de marzo de 1949, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Queda modificado el artículo primero del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía No. 824, de fecha 25 de marzo de 1971, para que rija con el siguiente texto:

“La Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía, organismo dependiente de la Dirección General de Telecomunicaciones, está integrada por siete (7) miembros: un Presidente, un Vicepresidente, y cinco (5) Vocales, asistidos por un Secretario sin voz ni voto”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del